

Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Callao, 10 de julio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diez de julio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 395-2023-R.- CALLAO, 10 DE JULIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista el Oficio N° 2327-2023-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 2043419) de fecha 07 de junio del 2023, mediante el cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la CARTA N° 283-SG-CEN-SINESSS-2023 por medio de la cual se solicita Auspicio Académico para el Curso Taller "Gestión de Enfermería fortaleciendo el Liderazgo" a realizarse el 26, 27 y 28 de junio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico:

Que, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios es promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución Nº 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución Nº 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva Nº 001-2011-R, "Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao"; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;





Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante el Oficio del visto la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud informa que remite la CARTA N° 283-SG-CEN-SINESSS-2023 "presentado por el Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud - SINESSS, solicitando Auspicio Académico para el Curso Taller "Gestión de Enfermería fortaleciendo el Liderazgo" a realizarse el 26, 27 y 28 de junio del 2023 por lo que agradeceré, autorizar el trámite correspondiente de otorgamiento de Auspicio Académico, en mérito al Convenio Específico suscrito entre ambas instituciones. Se adjunta documentación que incluye el respectivo plan de trabajo":

Que, obra en autos la CARTA N° 283-SG-CEN-SINESSS-2023 de fecha 05 de junio del 2023 por medio del cual la Secretaria General y la Secretaria de Actividades Científico Culturales y Asuntos Internacionales del Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS informan que "acudimos a sus Despacho con la finalidad de hacer de su conocimiento que nuestra Organización estará organizando el Curso Taller "Gestión de Enfermería fortaleciendo el Liderazgo" los días 26, 27 y 28 de junio del 2023, motivo por el cual solicitamos a usted el Auspicio de la Universidad que usted tan dignamente dirige; adjuntamos plan del curso";

Que, el Director de la de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con Oficio N° 474-2023-OCRI-UNAC de fecha 23 de junio del 2023 informa que "Al respeto, la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Callao, en función de la Directiva N° 001-2011-R "Normas para el Otorgamiento de Auspicio Académico de la Universidad Nacional del Callao"; añadiendo que "desde la perspectiva técnica, esta dirección da conformidad a la presente solicitud de auspicio y se devuelve a su despacho, para el trámite correspondiente";

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 780-2023-OAJ de fecha 04 de julio del 2023, en relación a la solicitud de auspicio del Curso Taller "Gestión de Enfermería fortaleciendo el Liderazgo" a realizarse el 26, 27 y 28 de junio del 2023 organizado por el Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS, evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en los numerales 5.1, 5.2, 6.1, 6.3 de la DIRECTIVA N° 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 1060-2011-R de fecha 31 de octubre del 2011 es de opinión que procede "OTORGAR el auspicio académico para la realización de las sesiones del Curso Taller "Gestión de Enfermería fortaleciendo el Liderazgo", debiéndose DEVOLVER los actuados a la SECRETARIA GENERAL para la emisión de la resolución rectoral correspondiente de conformidad al numeral 5.1 de la DIRECTIVA No 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO";

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 2327-2023-FCS/D-VIRTUAL de fecha 07 de junio del 2023; la Carta N° 283-SG-CEN-SINESSS-2023 de fecha 05 de junio del 2023; el Oficio N° 474-2023-OCRI-UNAC de fecha 23 de junio del 2023; el Informe Legal N° 780-2023-OAJ de fecha 04 de julio del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:



Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- 1° BRINDAR, con eficacia anticipada, AUSPICIO y CREDITAJE ACADÉMICO, con Registro de Auspicio N° 004-2023-AUSP-UNAC, para la realización del Curso Taller "GESTIÓN DE ENFERMERÍA FORTALECIENDO EL LIDERAZGO" a realizarse el 26, 27 y 28 de junio del 2023, con una duración de veintiún (21) horas académicas equivalente a 2 créditos académicos.
- 2º SOLICITAR, a la Secretaria General del Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud SINESSS, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud SINESSS, Facultad de Ciencias de la Salud, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de gecretaria General

Luis Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, SINESSS,

cc. OAJ, OCI, FCS, OCII y archivo.